Original: Dirección Seccional - UAE DIAN

Privada

110

	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	a5 1	Naturales y Asimiladas Obligadas	a II	ievai Con	tabilidad			
1. Año 2009									
				4. Número de formulario					
		Colombia		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
	un compromiso au	no podemos evadir		8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0					
			T		SERVICE SERVIC				
Lea cuidadosamente las instrucciones									
⊢	Número de Identificación Tributaria (NIT)			eaur	ndo apellido	9. Primer nombre		10. Otros nombres	
	` ,		0. St	ogul	чреший	o. i fillioi fiorfible		.c. oros nombres	
9 United States of the states								12. Cód. Dirección	
ato	11. Razon social seccional								
ا م									
24. Actividad económica 25. Si es gran contribuyente, marque "X" 13									
Si e	es una corrección indique: 26. Cód.		27. No. Formulario anterior		Danta límuida	andinaria dal alaratata			
	s. Fracción año gravable 2010 (Marque "X")				(48 - 51 - 56,	ordinaria del ejercicio si el resultado es negativo escriba 0)	57		
-	. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X	")			(51 + 56 - 48	quida del ejercicio , si el resultado es negativo escriba 0)	58		
is tivos	Total costos y gastos de nómina	30	0		Compensac	ones	59		
Datos informativos	Aportes al sistema de seguridad social	31	1	Renta	Renta líquio	la (57 - 59)	60		
ij	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	2	æ	Renta presu	ntiva	61		
1	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	3		Renta exent	a	62		
Patrimonio	Cuentas por cobrar	34	4		Rentas grav		63		
	Acciones y aportes	35	5		Renta líquio (Al mayor va	la gravable or entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64		
	Inventarios	36	6	SS	Ingresos por	ganancias ocasionales	65		
	Activos fijos	37	7	Ganancias ocasionales	Costos por g	ganancias ocasionales	66		
Patr	Otros activos	38	В		Ganancias o	casionales no gravadas y exentas	67		
	Total patrimonio bruto (Sume 33 a 38)	39			Ganancias o	casionales gravables (65 - 66 - 67)	68		
	Pasivos	40			Impuesto s	obre la renta líquida gravable	69		
1	Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)	41			Descuentos		70		
	Ingresos brutos operacionales	42				eto de renta (69 - 70)	71		
	Ingresos brutos no operacionales	43				ganancias ocasionales	72		
ω	Intereses y rendimientos financieros	44			Impuesto de		73		
Ingresos	Total ingresos brutos (Sume 42 a 44)	45		er.		sto a cargo (Sume 71 a 73)	74		
Ingr	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		6	privada	Anticipo rent	a por el año gravable 2009	75		
	Ingresos no constitutivos de renta	47	7		Saldo a favor	eclaración 2008) año 2008 sin solicitud de devolución	76		
1	ni ganancia ocasional Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	48		ción	o compensa Autorretenci	ción (Casilla 84 declaración 2008)	77		
Costos	Costo de ventas	49		Liquidación	Otras retend		78		
	Otros costos	50		Lig		iones iones año gravable 2009 (77 + 78)	79		
	Total costos (49 + 50)	50 51					80		
	Gastos operacionales de administración					a por el año gravable 2010 ar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 -	81		
es		52				ar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - tado es negativo escriba 0)			
Deducciones	Gastos operacionales de ventas	53			Sanciones Total saldo	a pagar (74 + 80 + 82 - 75 - 76 - 79,	82		
duc	Deducción inversiones en activos fijos	54			si el resultad	o es negativo escriba 0) o a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82,	83		
ě	Otras deducciones	55			si el resultad	o es negativo escriba 0)	84		
	Total deducciones (Sume 52 a 55)	56	6	so	Valor pago		85		
				Pagos		intereses de mora	86		
	loo w		20 00/4 11:		Valor pago	<u>'</u>	87		
88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante									
Signatarios	O4 Nomers NIT contactor a surface for the			_	undo apellido	92. Primer nombre		93. Otros nombres	
Sign	94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV. Apellidos y nombres del contador o rev								
ڀّـ			96. Primer apellido 97. S	Segi	undo apellido	98. Primer nombre		99. Otros nombres	
981. Cód. Representación 997. Espacio exclusivo pa de la entidad recaud						980. Pago total \$			
Firma del declarante o de quien lo representa				(Fecha efectiva de la transacción)					
			***			v.v.v.v.v.v.v.v.v			
996. Espacio para el adhesivo de la entidad re (Número del adhesivo)								vo de la entidad recaudadora	
	<u> </u>								
982	. Código Contador o Revisor Fiscal	_							
Firn	na Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedade	es		Coloque el timbre de la máquina				AXIMO DE	
							VENTA AL PUBLICO \$6.000		
			Coloque el timbre de la máqu						
983	. No. Tarjeta profesional		registradora al dorso de este for	registradora al dorso de este formulario			555		

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURIDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones y en la página web: www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos

- Año: Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
- Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
 - Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DÍAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado 'Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre,
- tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante que se trate de persona natural.
- Código Dirección seccional: Registre el código de la Dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Actividad económica: Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.
- Si es Gran Contribuyente, marque "X": Si usted es gran contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como gran contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

Si es una corrección indique.

- 26. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art.697 E.T., corrección Art. 589 E.T., corrección Art. 809 E.T., etc.).
- No. formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2009, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la cas illa 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
- Fracción año gravable 2010: Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2010, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.
- Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"): Marque con equis (X) esta casilla si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.

SECCIÓN DATOS INFORMATIVOS

- 30. Total costos y gastos nómina: Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable 2009 o en la fracción del período a declarar, independiente de ser costo
- 31. Aportes al sistema de seguridad social: Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2009 o en la fracción del período a declarar, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e
- invalidez y riesgos profesionales.

 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: Registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2009 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige el pago para su procedibilidad.

SECCIÓN PATRIMONIO

- 33. Efectivo, bancos, otras inversiones: Escriba en esta casilla el valor patrimonial total de lo poseído a 31 de diciembre de 2009 en efectivo, saldos de los depósitos de cuentas de ahorro, corrientes, en cajillas de seguridad, inversiones mobiliarias, tales como: Bonos, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, certificados de depósito a término, títulos de ahorro nacional TAN, títulos de ahorro cafetero TAC, certificados de cambio, etc. Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o poseídos en el exterior, el último día del período gravable, se deben expresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha. (Arts. 271 y 271-1 E. T.)
- Cuentas por cobrar: Registre el valor de los créditos existentes a su favor a 31 de diciembre de 2009.
- 35. Acciones y aportes: Lleve a esta casilla el valor patrimonial de las acciones y/o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2009 en sociedades anónimas, limitadas asimiladas.
- 36. Ínventarios: El valor a incluir en esta casilla corresponde al costo fiscal que tenían en el último día del año gravable 2009 los conceptos que figuren en inventarios tales como: Materias primas, productos en proceso y productos terminados; cultivos de mediano y tardío rendimiento, valor total invertido en nuevos cultivos, semovientes, inventario de bienes raíces para la venta.
- 37. Activos fijos: Incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los activos fijos poseídos en el último día del año gravable 2009. Se consideran activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que
- no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

 Otros activos: Incluya en esta casilla el valor patrimonial y/o el costo fiscal de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre de 2009, no incluidos en las casillas anteriores.
- 39. Total patrimonio bruto: Esta casilla corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en las casillas 33 a 38.
- 40. Pasivos: Registre en esta casilla el total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
- 41. Total patrimonio líquido: Escriba en esta casilla el resultado de restar del valor de la casilla 39, Total patrimonio bruto, el valor de la casilla 40, Pasivos, cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

Importante: Recuerde que si usted en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la dirección seccional, omitió incluir activos o incluyó pasivos inexistentes, podrá respectivamente, adicionar al patrimonio o excluir del pasivo, y conforme a su naturaleza en la presente declaración, registrando luego tanto el mayor valor del patrimonio como el valor del pasivo inexistente en la casilla 63 rentas gravables.

SECCIÓN INGRESOS

- 42. Ingresos brutos operacionales: Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos (Gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, etc., que correspondan a la explotación del objeto social del contribuyente. Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de
- computador. No incluya en estas casillas ingresos para terceros.

 Ingresos brutos no operacionales: Incluya en esta casilla el total de ingresos brutos (Gravados y no gravados) obtenidos durante el período gravable 2009 que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, excepto los intereses demás rendimientos financieros recibidos por actividades distintas a las productoras de renta, los cuales deben registrarse en la casilla siguiente. Algunos de los ingresos a declarar en esta casilla son: Dividendos y participaciones, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2009, ingresos por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, venta 2009, Ingless por venta de advisor llos posenos por interios de dos anos, venta de terneros nacidos y vendidos en el año 2009, donaciones, regalías, intereses presuntos (Art. 35 E. T.) etc. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos provenientes de la recuperación de deducciones, los cuales no pueden ser afectados
- con costos ni deducciones de la renta ordinaria.
 44. Intereses y rendimientos financieros: Incluya en esta casilla, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados realizados en el año gravable 2009 provenientes de actividades y operaciones distintas a las de su objeto social, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los
- fondos de inversión, de valores y comunes, etc.

 Total ingresos brutos: Sume los valores de las casillas 42 a 44.

 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas: Registre en esta casilla el valor de las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.

- 47. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: Incluya en esta casilla los ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta ni ganancia ocasional, tales como: El valor de la prima en colocación de acciones, la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, cuentas AFC, aportes en fondos de pensión, etc.
- No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas. Total ingresos netos: Al total ingresos brutos, casilla 45, réstele las devoluciones rebajas y descuentos en ventas, casilla 46, y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, casilla 47.

SECCIÓN COSTOS

- 49. Costo de ventas: Registre en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas", o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por Ley). Recuerde que el costo en las ventas a plazos para cada contrato es equivalente a una cuantía que guarde, con los ingresos declarados, la misma proporción que exista entre el
- costo total y el precio de venta del respectivo contrato.

 50. Otros costos: Registre en esta casilla todas las demás erogaciones distintas de las anteriores asociadas a los ingresos gravados o a las rentas exentas, que constituyan costo de los activos enajenados, que guarden relación de causalidad con la actividad productora de la renta. Igualmente incluya en esta casilla el costo fiscal de los activos fijos poseídos por menos de dos años. También incorpore en esta casilla los costos legalmente procedentes asociados a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.

Nota: Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas debe dar aplicación a lo consagrado en el Art.177-1 E.T.

Total costos: Sume la casilla 49 (Costo de ventas), más casilla 50 (Otros costos).

SECCIÓN DEDUCCIONES

- 52. Gastos operacionales de administración: Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta, por concepto de gastos óperacionales de administración realizados durante el año gravable 2009, siempre que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción, tales como: Salarios, prestaciones y demás pagos laborales, aportes parafiscales y pagos de aportes a seguridad social, la totalidad de los intereses y demás costos y gastos financieros en que haya incurrido, depreciaciones por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de bienes usados en el negocio; el valor de las cuotas de amortización y agotamiento deducibles en el año o período gravable, correspondiente a las inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad (Si no lo fueron de acuerdo con otras disposiciones), pagos a la casa matriz, diferencia en cambio, arrendamientos y alquilleres, reparaciones locativas, regalías, publicidad y propaganda, el ciento por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, predial y el veinticinco por ciento (25%) del gravamen a los movimientos financieros certificado por el agente retenedor, etc.
 - Nota: Recuerde que para la procedencia de la deducción por salarios, el pago de
- los aportes parafiscales debe ser previo a la presentación de la declaración de renta del período fiscal en que se solicita dicha deducción.

 Gastos operacionales de ventas: Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta por concepto de gastos realizados durante el año gravable 2009, imputables a las ventas, siempre que tengan relación de causalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción. Aplique a los conceptos solicitados como deducción por gastos de ventas, lo expresado para
- la deducción por gastos de administración.

 54. Deducción inversiones en activos fijos: Podrá registrar el cuarenta por ciento (40%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos reales prodúctivos, adquiridos durante el año 2009, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra.

 - No tendrán derecho a la deducción cuando se trate de bienes objeto de transacción entre filiales o vinculados Art. 158-3 Inciso 3 E. T.

 Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E. T.
 - Para determinar la deducción por depreciación relativa al Art. 158-3 E.T. debe utilizar solo el sistema en línea recta.
- Otras deducciones: Registre en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta durante el año gravable 2009 por concepto de gastos asociados a los ingresos gravados y a las rentas exentas que no hayan sido incluidos en otra casilla y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta, cumpliendo con los demás requisitos necesarios para su deducción. Incluya en esta casilla las deducciones legalmente procedentes asociadas a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.

Importante:

- Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada deducción establecidas en la Lev.
- Los costos y deducciones deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Art. 617, 618 y 771-2 del Estatuto Tributario.
- **Nota:** Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas debe dar aplicación a lo consagrado en el Art. 177-1 E. T.
- Total deducciones: Sume las casillas 52 (Gastos operacionales de administración), más casilla 53 (Gastos operacionales de ventas), más casilla 54 (Deducción inversiones en activos fijos) y casilla 55 (Otras deducciones).

Importante: Los declarantes de ingresos y patrimonio, no deben diligenciar valores en las casillas siguientes, en consecuencia en ellas registre cero (0).

SECCIÓN RENTA

57. Renta líquida ordinaria del ejercicio: Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al Total ingresos netos (Casilla 48) menos el Total costos (Casilla 51) y menos el Total deducciones (Casilla 56). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0).

- 58. O Pérdida líquida del ejercicio: Si el resultado de sumar las casillas 51 (Total costos) más la casilla 56 (Total deducciones) y restarle la casilla 48 (Total ingresos
- netos) es mayor que cero (0), registre el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
 Compensaciones: Para determinar el valor límite que podrá llevar como compensación, con la "Renta Líquida ordinaria del ejercicio" obtenida en el año gravable 2009 (Casilla 57 del formulario), tenga en cuenta: a)Las pérdidas fiscales correspondientes a los años gravables 2003 a 2006, se podrán compensar sin exceder del 25% del valor de la pérdida fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 788 de 2002; b) La pérdida fiscal determinada a partir del año gravable 2007 podrá compensarse sin límite porcentual de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario y c) Los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria determinados a partir del año gravable 2004. La compensación procede hasta concurrencia de la renta líquida ordinaria.
- Renta líquida: A la casilla 57 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste la casilla
- 59 (Compensaciones).
 61. Renta presuntiva: Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2008). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2009, determinada conforme con las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cartilla de instrucciones.
- 62. Renta exenta: Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones correspondientes.
- Rentas gravables: Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o, el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la dirección seccional, de conformidad con el artículo 239-1 del Estatuto Tributario.
- 64. Renta líquida gravable: Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: Al mayor valor entre la casilla 60 (Renta líquida) y la casilla 61 (Renta presuntiva), reste la casilla 62 (Renta exenta) y sume el valor de la casilla (63), (Rentas gravables), si el resultado es negativo escriba cero (0).

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

- 65. Ingresos por ganancias ocasionales: Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
 - Nota: Recuerde que a partir del año gravable 2007, las utilidades susceptibles de constituir ganancias ocasionales se tratan de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.
- Costos por ganancias ocasionales: Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro Primero, en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta
- Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: Registre en esta casilla el valor
- que por Ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.

 Ganancias ocasionales gravables: Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la casilla 65 (Ingresos por ganancias ocasionales) reste la casilla 66 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 67 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas) si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo registre cero (0).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

69. Impuesto sobre la renta líquida gravable: Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario, multiplique el valor de la casilla 64 (Renta líquida gravable) por la tarifa única del treinta y tres por ciento (33%). Si es del régimen tributario especial, a la misma casilla aplique la tarifa del veinte por ciento (20%). Si es espersona jurídica usuario de zona franca operador o industrial multiplique el valor de la casilla 64 por la tarifa única del quince por ciento (15%). Tenga en cuenta que si el contribuyente se acogió al Régimen de Estabilidad Tributaria, debe incrementar en dos puntos porcentuales (2%) la tarifa del impuesto de renta vigente al momento de suscripción del contrato individual respectivo. Si se trata de persona natural colombiana, extranjera residente en el país o asimilada el impuesto correspondiente es el determinado en la tabla contenida en el Art. 241 E. T. Nota:

Si el contribuyente tiene registradas en el RUT las calidades 27 "Titular de puertos y muelles de servicio público o privado" y 34 "Usuario industrial de servicios de zona franca" debe efectuar de manera separada la depuración de la renta y la liquidación del impuesto sobre la renta ordinaria y/o presuntiva a las tarifas

correspondientes (33% y 15%) y consolidar los resultados en esta casilla. **Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.

- Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento
- El impuesto de renta después de descuentos tributarios no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.
- 71. Impuesto neto de renta: Registre el resultado de restar de la casilla 69 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 70 (Descuentos tributarios).
- Impuesto de ganancias ocasionales: Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además debe liquidar el impuesto que por el valor de las demás ganancias ocasionales casilla 68 le corresponda según la tabla del impuesto sobre la renta y complementarios, para personas naturales, sucesiones ilíquidas, extranjeras residentes en Colombia y sucesiones de causantes extranjeros residentes, asignaciones y donaciones modales. Cuando

por la aplicación de la tabla, esta última operación de como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de lotería, o similares sin importar su cuantía.

Nota: Si el contribuyente tiene registradas en el RUT las calidades 27 "Titular de puertos y muelles de servicio público o privado" y 34 "Usuario industrial de servicios de zona franca" debe efectuar de manera separada la depuración de la ganancia ocasional por venta de activos fijos de zona franca y la liquidación del impuesto a las tarifas del 15% y 33% según corresponda y consolidar los resultados en esta casilla.

- Impuesto de remesas: Registre en esta casilla el impuesto causado que se encontraba diferido y que se haga exigible en el año gravable 2009, por ncumplimiento del requisito relativo al término de permanencia de la reinversión.
- Total impuesto a cargo: Sume casillas 71 (Impuesto neto de renta), más casilla 72 (Impuesto de ganancias ocasionales), más casilla 73 (Impuesto de remesas).
- Anticipo renta por el año gravable 2009: Escriba el valor registrado en la casilla 80 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2008 como anticipo para el año gravable 2009. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba
- Saldo a favor año 2008, sin solicitud de devolución o compensación: Registre el valor incluido en la casilla 84 "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2008, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- Autorretenciones: Escriba en està casilla el valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable 2009, a título del impuesto de renta.
- Otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable 2009, a título del Impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- Total retenciones año gravable 2009: Incluya la sumatoria de las casillas 77 (Autorretenciones) + casilla 78 (Otras retenciones).
- Anticipo renta por el año gravable 2010: Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año gravable 2010, así:
- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formulario).
- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 71 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2008 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 71 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
- Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formularió) o del promedio de lo déclarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años: (Casillas 71 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2008 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 71 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario ganancias ocasionales le hayan practicado durante el año 2009 (Casilla 79 de este formulario) y registre el resultado en esta casilla.

Nota: Los contribuyentes del régimen tributario especial no deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta.

- Saldo a pagar por impuesto: Si la suma de las casillas 74 (Total impuesto a cargo), más 80 (Anticipo renta por el año gravable 2010), menos la casilla 75 (Anticipo por el año gravable 2009), menos la casilla 76 (Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación), menos casilla 79 (Total retenciones año gravable 2009), es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
- Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- Total saldo a pagar: Sume las casillas 74 (Total Impuesto a cargo) más 80 (Anticipo renta por el año gravable 2010) más 82 (Sanciones) y réstele las casillas: 75 (Anticipo por el año gravable 2009), casilla 76 (Saldo a favor año 2008 sinsols: 70 (Anticipo por el año gravable 2009), casilla 76 (Saldo a favor año 2008). Si el de devolución o compensación) y 79 (Total retenciones año gravable 2009). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).
- 84. O Total saldo a favor: Sume las casillas 75 (Anticipo por el año gravable 2009) más 76 (Saldo a favor año 2008 sin solicitud de devolución o compensación) más 79 (Total retenciones año gravable 2009) y réstele las casillas 74 (Total impuesto a cargo), 80 (Anticipo renta por el año gravable 2010) y 82 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).

SECCIÓN PAGOS

Nota: Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor cancelar corresponderá solamente a impuesto y anticipo, según el caso. Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas** vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el Art. 804 del E. T. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

- Valor pago sanciones: Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.
- Valor pago intereses de mora: Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello.

La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la tasa de usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E. A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Valor pago impuesto: Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto y anticipo del impuesto.

SECCIÓN SIGNATARIOS

- 88. Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 89. DV.: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

- 90. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 91. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración
- 92. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración
- 93. Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Número NIT contador o revisor fiscal: Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de contador o revisor fiscal.

- 96. Primer apellido: De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 980. Pago total: Registre en esta casilla el valor resultante de las sumas de las casillas 85, 86 y 87
- 981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

 1. Contador,

 2. Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones por

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2009, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal

983. Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

- 994. Con salvedades: Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- 996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

